

COMISION DEL MERCADO DE VALORES

06 FEB. 2019

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.

Nº 2019017412



NOTA DE VALORES

CÉDULAS HIPOTECARIAS BANKOA, S.A. 2019

100.000.000 DE EUROS

con vencimiento 12 de febrero de 2026



La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, según éste ha sido modificado por los Reglamentos Delegados (UE) nº 486/2012, 862/2012, 759/2013, 2015/1064 y 2016/301 de la Comisión de 30 de marzo, 4 de junio de 2012, 30 de abril de 2013, 12 de junio de 2015 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Bankoa, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 31 de enero de 2019.

<u>Índice</u>	<u>Página</u>
I. FACTORES DE RIESGO	3
II.NOTA DE VALORES	4
1. PERSONAS RESPONSABLES	4
1.1. Personas responsables	4
1.2. Declaración de los responsables	4
2. FACTORES DE RIESGO	4
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	4
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	4
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	4
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización	4
4.2. Descripción de los valores y código ISIN	4
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores	5
4.4. Representación de los valores	5
4.5. Divisa de la emisión	5
4.6. Garantías. Orden de prelación	5
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	7
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	7
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	8
4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo	9
4.11. Representación de los tenedores de los valores	9
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores	9
4.13. Fecha de emisión	9
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	9
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	10
5.1. Solicitudes de admisión a colocación	10
5.2. Agente de pagos	10
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	10
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	11
7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión	11
7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores	11
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	11
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	11
7.5. Ratings	11
8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	12
9. LISTA DE INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA	12

I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

1. Riesgo de mercado

Una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

2. Riesgo de crédito

Es el riesgo de pérdida económica que experimentaría el suscriptor o tenedor en el supuesto de que el emisor incurriera en incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en la emisión de las cédulas.

Este riesgo comprende también pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de la entidad. De esta forma, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o al Emisor.

En el epígrafe 7.5 se detallan las calificaciones crediticias otorgadas por moody's Investors Service España S.A..

Los ratios relacionados con los recursos propios computables del Grupo Bankoa, están detallados en el documento de registro inscrito en la CNMV el 31 de enero de 2019.

3. Riesgo de liquidez

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que BANKOA, S.A. solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado. No se ha suscrito ningún contrato de liquidez con entidades en virtud del cual éstas se comprometan a ofrecer liquidez a los titulares de las cédulas hipotecarias.

4. Riesgo de amortización anticipada

Este riesgo puede generarse cuando las entidades emisoras de los valores se reservan el derecho a amortizar anticipadamente la emisión. En caso de realizarse esta amortización los inversores podrían no encontrar en ese momento un producto que ofrezca una rentabilidad similar a la ofrecida por esta emisión.

La emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores podrá ser amortizada anticipadamente por el emisor durante la vida de la emisión según lo establecido en el apartado 4.9 de esta Nota de Valores.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

En nombre y representación de BANKOA, S.A., C.I.F. A-20043717, con domicilio social en Avenida de la Libertad nº 5, 20004-Donostia-San Sebastián, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D.Jesús Eduardo Suárez Garrido, en representación de BANKOA, S.A., con domicilio profesional en la sede social de la Entidad que representa, con N.I.F. número en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por el notario Fermín Lizarazu Aramayo el 23 de febrero de 2017 con número de protocolo 778.

D. Jesús Eduardo Suárez Garrido asume la responsabilidad de su contenido y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en la sección I: FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000.-EUR), divididos en mil valores de cien mil euros (100.000.-EUR) de valor nominal unitario.

4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN. Colectivo de suscriptores

La presente Nota de Valores se refiere a la EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS BANKOA, S.A. 2019 (en adelante, "la Emisión").

Los valores de la presente Emisión son céduas hipotecarias. Las céduas hipotecarias son valores que representan una deuda para BANKOA, S.A., devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2. de esta Nota de valores.

El código ISIN correspondiente a esta Emisión es el ES0413676067

Es posible que el emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de céduas hipotecarias

fungibles con las de la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrían la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

4.3. Legislación aplicable a los valores

Los valores de la presente Emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

En particular, se emiten de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (el "Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores"); en el Real Decreto 1310/2015, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; en la Ley 2/1981, y en el Real Decreto 716/2009.

La presente Nota de Valores se ha elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, tal y como ha sido modificado por los Reglamentos Delegados (UE) nº 486/2012, 862/2013, 759/2013, 2015/1604 y 2016/301 de la comisión de 30 de marzo de 2012, 4 de junio de 2012, 30 de abril de 2013, 12 de junio de 2015 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente.

4.4. Representación de los valores

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), Plaza de la Lealtad, 1 - 28014 - Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores de la presente Emisión estarán denominados en euros.

4.6. Garantías. Orden de prelación

El capital y los intereses de la Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a nombre de BANKOA, S.A. y no se encuentren afectas a emisiones de bonos o participaciones hipotecarias, ni a certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura, que podrán suponer hasta un límite del 5% del principal emitido, y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, con su Reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable.

No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a esta emisión, incluidos en la cobertura a que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981.

BANKOA, S.A. llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos de cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen los requisitos legalmente exigidos. Las Cuentas Anuales del emisor recogerán los datos de dicho registro.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por BANKOA, S.A. no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios, a participaciones hipotecarias y a certificados de transmisión de hipotecas.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de BANKOA, S.A., salvo los afectos a bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la Emisión, si existieran.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de BANKOA, S.A. de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “Ley Concursal”). Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 y Disposición final decimonovena de la Ley Concursal, y con el artículo 14 de la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión. Si ello resultase insuficiente, lo que ocurriría en el caso de la presente emisión al no existir activos de sustitución, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los tenedores de cédulas, subrogándose el finanziador en la posición de éstos.

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a los titulares de cédulas emitidas por BANKOA, S.A. se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de los títulos. Si un mismo crédito estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente Emisión no otorgarán al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre BANKOA, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9. de esta Nota de valores.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1 Tipo de interés nominal

Los valores de la presente Emisión devengarán un tipo de interés nominal anual fijo de un 1%. Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la Emisión (12-02-2019) y serán satisfechos por anualidades vencidas, siendo las fechas de pago de los cupones el 12 de febrero de cada año. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Se entenderá por "Día hábil" a los efectos de esta Nota de Valores el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System 2*).

El abono de los cupones a los tenedores de las Cédulas Hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de las entidades participantes en Iberciclear en cuyos registros aparezca la entidad Suscriptora como titular de los valores.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados se expresan en tanto por ciento, con cuatro decimales, y redondeando al alza el último decimal.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N \times i \times d) / (360 \times 100)$$

donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor (100.000 euros)

i = Tipo de Interés Nominal Anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

- Fecha de inicio de devengo de los intereses: Fecha de Desembolso.
- Base de cálculo: Actual/ 360.

- Período de Interés: cada período de tres meses desde cada Fecha de Pago de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente (“Período de Interés”). El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses y el pago de principal prescribe a los 3 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Mercado Hipotecario y el artículo 950 del Código de Comercio.

4.8.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Precio y fecha de amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par el día 12 de febrero del año 2026 (la “Fecha de Vencimiento”), sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada parcial prevista en el apartado 4.9.2 siguiente.

4.9.2 Possibilidad de amortización anticipada

A) Para los tenedores de las cédulas. No se reconocerá a los tenedores de las cédulas ninguna opción de amortización anticipada.

B) Para el emisor. Las cédulas deberán ser amortizadas totalmente el día 12 de febrero de 2026, Fecha de Vencimiento, salvo en los supuestos a que se refieren los párrafos siguientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Bankoa, S.A. y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de Bankoa, S.A. que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos o participaciones hipotecarias, y a certificados de transmisión de hipotecas. El emisor está obligado a no superar los límites de emisión establecidos en la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario.

Si por razón de la amortización de los préstamos o créditos hipotecarios, o por cualquier otra causa sobrevenida, el importe de cédulas hipotecarias emitidas por BANKOA, S.A. excediese de los límites señalados en la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, BANKOA, S.A. deberá restablecer el equilibrio mediante cualquiera de las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. De optar BANKOA, S.A. por la amortización de cédulas hipotecarias por el importe excedido, será por reducción del nominal y a la par y se realizará de la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente Emisión, BANKOA, S.A. lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

4.10 Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para la Entidad Supervisora si adquiriese los valores amparados por la presente Nota de valores en el momento de la Emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería del 1%

4.11 Representación de los tenedores de valores

No se constituirá sindicato de tenedores de cédulas.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente Emisión son los siguientes:

1. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018 que, al amparo de la autorización antes referida, concedida por la Junta General de BANKOA, S.A., decide poner en circulación una emisión de cédulas hipotecarias con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.13 Fecha de emisión:

La emisión, desembolso y suscripción de los valores es el 12 de febrero de 2019, al 100% de su valor nominal.

El período de admisión de solicitudes de suscripción es el 11 de febrero de 2019.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Solicitudes de admisión a cotización

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de BANKOA, S.A. citado en el apartado 4.12 precedente, el Emisor ha solicitado la admisión a cotización de las cédulas hipotecarias en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente Emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la Emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, BANKOA, S.A. haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

BANKOA, S.A. conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

No se ha suscrito ningún contrato de liquidez con entidades en virtud del cual éstas se comprometan a ofrecer liquidez a los titulares de las cédulas hipotecarias.

5.2. Agente de pagos

Los pagos de los cupones y del principal de la Emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por BANKOA, S.A.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Todos los gastos derivados de la Emisión serán a cargo de BANKOA, S.A. La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente Emisión es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Tasas CNMV:	
- Supervisión admisión a negociación (0,01%, mínimo 3.000€, máximo 60.000€)	10.000€
Tasas IBERCLEAR:	500€
Tasas AIAF Mercado de Renta Fija (0,05%, máximo 55.000€)	5.000€
Otros costes (ratings)	6.750€
TOTAL:	22.250€

No existen gastos por servicio de calificación crediticia que deban considerarse imputables a esta emisión. Los gastos estimados imputables a la emisión supondrán el 0,02225% del importe nominal total de la emisión.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Ninguna persona ajena a BANKOA, S.A. ha asesorado a la entidad en la realización de la presente Emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

Moody's Investors Services España, S.A. ha otorgado con fecha 25 de enero 2019 a la presente Emisión de cédulas hipotecarias una calificación crediticia provisional de (P)Aa1.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las últimas calificaciones crediticias (ratings) asignadas a BANKOA, S.A. por la referida Agencia con fecha 08 de junio de 2018 son las que se detallan a continuación:

- Rating de depósitos y de deuda a largo plazo: Baa1
- Rating de corto plazo: P-2
- Perspectiva (Outlook) sobre estas calificaciones: estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta Emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de BANKOA, S.A. o de los valores que se emiten.

La agencia de calificación mencionada está debidamente registrada desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Desde el 31 de enero de 2019, fecha de inscripción del documento de registro, no se han producido otros hechos significativos susceptibles de afectar a la evaluación de los valores.

9. LISTA DE INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA

A continuación, se detallan los documentos incorporados por referencia al folleto:

- Cuentas anuales auditadas consolidadas de Bankoa, S.A. correspondientes al ejercicio 2017. www.bankoa.es
- Cuentas anuales auditadas consolidadas de Bankoa, S.A. correspondientes al ejercicio 2016. www.bankoa.es

Donostia-San Sebastián, 06 de febrero de 2019.

Bankoa, S.A.

P.P.

Jesús Eduardo Suárez Garrido